

Seguridad, Justicia y Sistemas Normativos

Artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1969)

La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es una declaración internacional realizada por la Organización de las Naciones Unidas , adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución del 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor el 4 de enero de 1969.

Surge por la necesidad de adoptar medidas nacionales e internacionales para eliminar rápidamente, en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad humana.

La declaración contempla a los pueblos indígenas en su artículo 3, para garantizar respeto, tolerancia y prevenir injusticias en materia civil:

Artículo 3.

1. Se pondrá particular empeño en impedir las discriminaciones fundadas en motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos civiles, acceso a la ciudadanía, educación, religión, empleo, ocupación y vivienda.

Fuente: Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, 2011. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

